



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –  
Colombia Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Bogotá D.C., 12 de abril de 2024**

**Ref.: Pertinencia**

**Auto inadmite demanda**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00303-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **RESUELVE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adjunte el certificado especial de pertinencia del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40341190, que alude el artículo 375 del CGP, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40341190 con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde se acredite que los demandados son los titulares de derechos reales principales sujetos a registro y la situación jurídica actual del inmueble, debido a que el aportado tiene fecha del 12 de enero de 2023.
3. En aras de precaver inconsistencias al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012<sup>1</sup>.
4. Aporte el certificado civil de defunción del señor Alfredo Luis Guerrero Estrada expedido por la correspondiente oficina de registro del estado civil, con el fin de acreditar el hecho décimo primero.
5. Allegue el certificado catastral del año 2024 del inmueble objeto de la acción, en el que aparezca su avalúo catastral, para establecer la cuantía y el trámite procesal. (Num. 2 art. 26 del CGP)
6. Aporte el poder especial debidamente conferido y dirigido a este despacho, en el que se identifique con claridad y precisión (dirección, código catastral y chip) el inmueble objeto de la acción de pertinencia, debido a que el poder allegado, no individualiza el inmueble pretendido y tiene por objeto que se declare la pertinencia sobre «una parte del inmueble de gran extensión» que se encuentra identificado con matrícula No. 50S-40341190 código catastral No. AAA0172PLCXCOD.

Se advierte, que el poder debe ser conferido en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP.

---

<sup>1</sup> Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –  
Colombia Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Adecue las pretensiones de la demanda en el sentido de aclarar la dirección del inmueble pretendido «predio 3B de la manzana 17 ubicado en la carrera 5 Este No. 88B-32 Sur Barrio La Reforma», debido a que no corresponde con la registrada el certificado catastral aportado.

<b>Dirección oficial (Principal):</b>	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
<b>KR 5 ESTE 88G 32 SUR MJ - Código postal 110531</b>	
<b>Dirección secundaria y/o incluye:</b>	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
<b>Dirección(es) anterior(es):</b>	KR 5H BIS ESTE 84B 30 SUR MJ 1    FECHA:22/07/2013

8. Indique los linderos generales y especiales de la porción del terreno que hace parte del predio de mayor extensión que pretende adquirir por la vía de prescripción ordinaria de dominio.

9. Indique el lugar físico donde la demandante y apoderada reciben notificaciones personales,

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

**NOTIFÍQUESE,**

**YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA**

**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 55 del 15 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f590fdc9bc2cd2b3cb22eea1dcec2fd9d7436419ac2fb25136ec34ac5eeb7bf3**

Documento generado en 12/04/2024 06:57:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**